



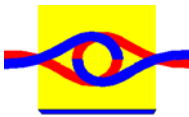
INSTITUTO
NACIONAL DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2013



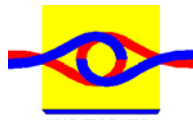
INSTITUTO
NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS
FORENSES



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
1. OBJETIVOS	5
1.1 Objetivo General	5
1.2 Objetivos Específicos	5
2. MARCO INSTITUCIONAL	6
MISIÓN	7
VISIÓN	7
POLÍTICA DE CALIDAD	7
ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCION GENERAL	8
3. MARCO JURÍDICO	8
4. DEBER DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO	13
5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	14
Derecho de Petición	14
Acción de Tutela	14
Quejas, reclamos o denuncias	14
Queja	15
Reclamo	15
Denuncia	15
Sugerencia	15
Solicitud de información	15
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	16
6. CANALES DE ACCESO A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	16
Quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y derechos de petición	16
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	16
Redes Sociales en Internet	17



**ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

PRESENTACIÓN

Como organización pública de referencia técnico científica que dirige y controla el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia y ante la importancia de facilitar a todos los ciudadanos colombianos la participación e intervención activa en el control de la gestión pública como lo establece la Constitución Política de Colombia de 1991, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha elaborado este documento.

La promoción y apertura de espacios de participación debe estar basada en el respeto por la opinión pública, la efectividad de las acciones que promuevan el beneficio de los ciudadanos y una gestión pública enmarcada en la transparencia, la igualdad y la prosperidad social.

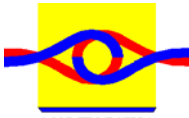
Colombia como estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de sus ciudadanos y en la prevalencia del interés general, define como uno de sus principios fundamentales la participación y permite a la ciudadanía el espacio para involucrarse en los asuntos públicos.

Dentro de los procesos de desarrollo de la democracia, los ciudadanos demandan mayor influencia sobre las decisiones que tienen efectos sobre su entorno y su calidad de vida. La participación ciudadana por tanto se reconoce como un mecanismo para la construcción, el perfeccionamiento de la democracia y el acercamiento del Estado y los ciudadanos.

Es el acceso a la información (a través de mecanismos de consulta, participación y evaluación), el aspecto principal dentro de la participación ciudadana, además de ser por sí mismo un derecho democrático, este permite al ciudadano evaluar el desempeño y la gestión de las entidades gubernamentales y le permite ser miembro activo en la construcción del Estado. Es preciso señalar que la única información que debe ser reservada, será aquella que pueda influir en la seguridad y los derechos patrimoniales de otros actores sociales.

En concordancia con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014 “Prosperidad para Todos”, sancionado mediante la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, la participación no es sólo un medio para alcanzar las metas gubernamentales sino uno de los fines que persigue el modelo de democracia que queremos para nuestro país. Un modelo en el que el empoderamiento ciudadano, sobre la base de la diversidad, es fuerza motor del desarrollo.

Es importante resaltar que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presta servicios forenses a la comunidad en un marco de calidad, para apoyar técnica y

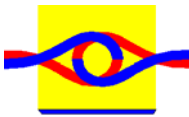


ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

científicamente la administración de justicia, respetando la dignidad de las personas y contribuyendo a restablecer sus derechos, siendo esta su misión institucional, el Instituto enfatiza su contribución a la ciudadanía y presenta los escenarios para promover la participación ciudadana en su gestión pública.

El Instituto propicia a través de la participación ciudadana, espacios de acercamiento con los usuarios, usando medios de transparencia y rendición de cuentas para evidenciar sus avances en lo propuesto dentro de su planeación estratégica y su gasto público.

En conclusión, la participación ciudadana está encaminada a la generación de acciones que favorezcan a la gestión pública, particularmente en el caso del Instituto esta debe contribuir a la administración de justicia y a mejorar el desempeño frente a sus usuarios. Paralelamente esta debe propiciar ciudadanos con una posición activa y responsable de la construcción de soluciones para la sociedad colombiana y de control sobre el cumplimiento de los fines estatales.



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

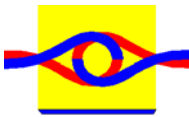
1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Ofrecer a la ciudadanía espacios de participación por medios electrónicos que faciliten su interacción con la entidad, que informen sobre su gestión pública, promuevan la opinión de los ciudadanos y generen acciones enfocadas en el fortalecimiento de la gestión pública del Instituto.

1.2 Objetivos Específicos

- Dar a conocer los medios de participación ciudadana por medios electrónicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y fomentar su uso.
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre el uso de la participación ciudadana como mecanismo de construcción del estado y por ende de sus entidades públicas.
- Concienciar a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones para ejercer el control social sobre la gestión del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Coordinar a nivel nacional los mecanismos de participación ciudadana por medios electrónicos que conlleven a la realización de ejercicios enmarcados en la igualdad y la transparencia.
- Informar a la ciudadanía los mecanismos de acceso a los espacios de participación ciudadana por medios electrónicos, el alcance de estos y sus especificaciones en el sector justicia.
- Dar a conocer los aspectos normativos que establecen la participación ciudadana como medio para el desarrollo de la democracia.



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2. MARCO INSTITUCIONAL

Mediante la Ley 53 del 29 de Octubre de 1914, el Congreso de Colombia organizó el Servicio Nacional de Medicina Legal, constituido por una Oficina Central de Medicina Legal con sus dependencias en Bogotá (laboratorios de toxicología y anfiteatro) y una oficina en cada una de las capitales de departamento, excepto Cundinamarca.

La Ley 101 de 1931, dividió el territorio nacional en 14 zonas para la prestación de los servicios médico legales y asignó al jefe de la Oficina Central de Medicina Legal de Bogotá la dirección técnica y científica de los servicios forenses en todo el país. Se estructuró el servicio nacional de medicina legal, dependiente del Departamento de Justicia del Ministerio de Gobierno.

La Ley 904 de 1940 ordenó la construcción del Instituto de la Oficina Central de Medicina Legal de Bogotá, el cual se comenzó a edificar en 1943 y se inauguró en 1948.

La Ley 42 de 1945 otorga al Instituto el carácter de organismo científico central a nivel nacional y le ordenó prestar servicios a la justicia, participar en la enseñanza de Medicina Legal en las Facultades de Medicina y Derecho y formar especialistas en ese campo, además ampliar los servicios a otros campos de las ciencias forenses (balística, hematología y biología, fotografía, psiquiatría, química y física, etc.).

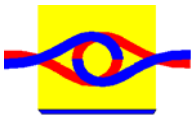
Mediante el Decreto Reglamentario 105 de 1947 el Instituto Central de Medicina Legal de Bogotá y las 14 Oficinas Seccionales que existían en las capitales de Departamento e Intendencia del Chocó, pasaron a ser parte del Ministerio de Justicia, recién creado.

Mediante el Decreto 1700 de 1964, la entidad adquirió el carácter de División, empezaron a funcionar los grupos de laboratorios forenses en las ciudades de Cali Medellín, Barranquilla y Bucaramanga.

En 1987, mediante el Decreto 005 de 1987 la División de Medicina Legal fue elevada a la categoría de Dirección General y se le fija una nueva estructura orgánica que permitió racionalizar los servicios, ampliar su estructura orgánica y aumentar la planta de personal.

Mediante el Decreto 2699 de 1991, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se transformó en un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Mediante el Decreto 261 de 2000, se modifica la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la Junta Directiva del Instituto expidió el Acuerdo 05 de 2000, estableciendo la nueva estructura Interna de la entidad.



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

La Ley 938 de 2004 por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación, se organiza el Establecimiento Público-Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Dentro del Título III, Capítulo Primero, Artículo 33, se anota: El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

MISIÓN

Como institución del Estado Colombiano, prestamos servicios forenses a la comunidad en un marco de calidad, para apoyar técnica y científicamente la administración de justicia, respetando la dignidad de las personas y contribuyendo a restablecer sus derechos.

VISIÓN

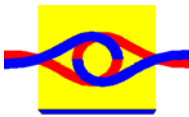
Ser reconocidos como la institución del Estado que direcciona, organiza y controla el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, basados en estándares internacionales de calidad, investigación científica y competencias forenses, consolidando confianza, seguridad y credibilidad entre nuestros usuarios.

POLÍTICA DE CALIDAD

Prestar servicios forenses en los laboratorios de Genética, Toxicología, Estupefacientes, Documentología, Lofoscopia, Biología, Antropología, Física, Balística, Evidencia Traza y Metrología, así como en las áreas de clínica, patología, psiquiatría, psicología y odontología, con talento humano competente, familiarizado con la documentación de la calidad e implementando políticas y procedimientos en su trabajo, comprometido con la buena práctica profesional y con la calidad de los ensayos y calibraciones, desarrollando investigación científica, aplicando tecnología avanzada y optimizando los recursos.

Nos apoyamos en un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, con estándares nacionales e internacionales, mejora continua de procesos en términos de eficacia, eficiencia y efectividad, orientados a satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad y la administración de justicia.

La Alta Dirección se compromete con la implementación, seguimiento, mantenimiento, mejoramiento y capacitación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad bajo las normas NTC-GP 1000:2009, NTC-ISO-IEC 17025:2005, NTC-ISO 9001:2008 y del Modelo



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Estándar de Control Interno (MECI 1000: 2005) y a revisar la Política y los objetivos de la calidad cuando sea pertinente.

ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCION GENERAL

El Plan Estratégico, “Servicio Forense Efectivo” 2011-2014 está elaborado bajo el esquema del Balanced Scorecard, que plantea 4 perspectivas, así:

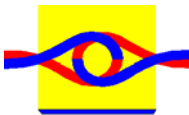
- La Perspectiva de Usuarios y Clientes: Orientada a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios.
- La Perspectiva de Manejo de Recursos: Orientada a maximizar el uso de los recursos financieros y físicos.
- La Perspectiva de Procesos Internos: Orientada a lograr el nivel de calidad y efectividad en nuestros procesos internos para satisfacer las necesidades de los usuarios.
- La Perspectiva de Aprendizaje y Crecimiento: Señala lo que debemos hacer para aprovechar nuestras oportunidades y fortalecer nuestras potencialidades.

3. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de Colombia 1991. *Artículo 2.* *Son fines esenciales del Estado:* servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Ley 489 de 1998 del 29 diciembre 29 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, que señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Artículo 33. Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 78. Democratización de la administración pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

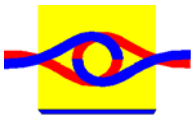
- a) Convocar a audiencias públicas;
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;
- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;
- f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

Capítulo VII, Soportes transversales de la prosperidad democrática.

Artículo 230. Gobierno en línea como estrategia de buen gobierno. Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones señaladas por el Gobierno



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la estrategia de Gobierno en Línea.

Esta estrategia liderada por el Programa Gobierno en Línea contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los criterios establecidos al respecto, así como, las acciones para implementar la política de cero papel, estimular el desarrollo de servicios en línea del Gobierno por parte de terceros basados en datos públicos, la ampliación de la oferta de canales aprovechando tecnologías con altos niveles de penetración como telefonía móvil y televisión digital terrestre, la prestación de trámites y servicios en línea y el fomento a la participación y la democracia por medios electrónicos.

El Gobierno implementará mecanismos que permitan un monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de satisfacción e impacto de estas acciones.

Artículo 231. Promoción de la participación ciudadana y el capital social. El Gobierno Nacional promoverá, mediante mecanismos interinstitucionales, una Agenda Nacional de Participación Ciudadana. Dicha Agenda, abordará líneas de acción que permitan a) fortalecer el Sistema Nacional de Planeación, b) apoyar experiencias de planeación y presupuestación participativa, c) adecuar la oferta Institucional de mecanismos, canales e instancias de participación ciudadana, d) fortalecer expresiones asociativas de la sociedad civil, e) implementar estrategias para el desarrollo de la cultura ciudadana y, f) desarrollar un sistema de información y gestión del conocimiento sobre temas afines.

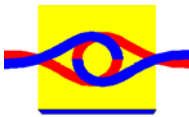
Para el desarrollo de estas acciones, el Gobierno convocará el concurso de la cooperación internacional y la empresa privada. Adicionalmente, adelantará debates amplios a nivel nacional y local sobre dichos temas con la concurrencia de la ciudadanía y sus formas organizativas, y promoverá los desarrollos y ajustes normativos a que haya lugar.

Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Artículo 58. Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado.

Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Artículo 8. Entrega de información. A partir de la vigencia de la presente ley, todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, la siguiente información, debidamente actualizada:

- Normas básicas que determinan su competencia.
- Funciones de sus distintos órganos.
- Servicios que presta.
- Regulaciones, procedimientos y trámites a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad, precisando de manera detallada los documentos que deben ser suministrados, así como las dependencias responsables y los términos en que estas deberán cumplir con las etapas previstas en cada caso.
- Localización de dependencias, horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que las personas puedan cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos ante ellos.
- Dependencia, cargo o nombre a quién dirigirse en caso de una queja o reclamo.
- Sobre los proyectos específicos de regulación y sus actuaciones en la ejecución de sus funciones en la respectiva entidad de su competencia.

En ningún caso se requerirá la presencia personal del interesado para obtener esta información, la cual debe ser suministrada, si así se solicita por cualquier medio a costa del interesado.

Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

Ley 57 de 1985, por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales.

Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario.

Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Artículo 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad,



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Numeral 6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Numeral 8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

Numeral 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

Artículo 8. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

1. Las normas básicas que determinan su competencia.
2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.
3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.
4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.
5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.
6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.
7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.
8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

PARÁGRAFO. Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.

Ley 527 de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

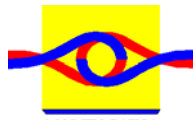
Ley 938 de 2004, por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.

4. DEBER DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO

Se cita el artículo 8°. Deber de información al público, de la Ley 1437 de 2011:

Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

1. Las normas básicas que determinan su competencia.
 2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.
 3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.
 4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.
 5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.
 6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.
 7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.
 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.
- Parágrafo. Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A continuación se presentan los mecanismos de participación ciudadana a los que los usuarios y ciudadanos pueden acceder en relación a la gestión de pública del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los siguientes han sido listados sin orden de priorización.

Derecho de Petición

Constitución Política de Colombia. Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

También ver Ley 1437 de 2011, Artículo 5. Derechos de las personas ante las autoridades.

Acción de Tutela

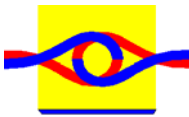
Constitución Política de Colombia. Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

Quejas, reclamos o denuncias

Según el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en su artículo 7° Deberes de las autoridades en la atención al público:

Numeral 4: Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos.

Numeral 7: Atribuir a dependencias especializadas la función de atender quejas y reclamos, y dar orientación al público.



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Queja

Manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica o su representante con respecto a la conducta o actuar de un funcionario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Reclamo

Manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica sobre el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los productos o servicios ofrecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Se anota, que las quejas y los reclamos son una de las formas en que se acciona o pone en movimiento el aparato disciplinario, contempladas en el artículo 69 del Código Disciplinario Único, y constituye un supuesto de reclamación, denuncia o crítica de la actuación administrativa.

Denuncia

Declaración pública de una situación ilegal o injusta. La denuncia puede realizarse ante las autoridades correspondientes (lo que implica la puesta en marcha de un mecanismo judicial) o de forma pública (sólo con valor testimonial).

Sugerencia

Recomendación o insinuación que se hace con el ánimo de contribuir al mejoramiento del servicio, racionalizar el uso de los recursos disponibles y hacer más participativa la gestión pública.

Solicitud de información

Requerimiento de información pública que realiza el ciudadano o el usuario sobre información general de la entidad, documentación pública, aclaraciones, conceptos o documentos emitidos por la institución.



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Espacio de participación ciudadana, propiciado por las Entidades u Organismos de la Administración Pública, donde personas naturales o jurídica y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de cada entidad, así como sobre el manejo de los recursos para cumplir con dichos programas.

6. CANALES DE ACCESO A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y derechos de petición

A continuación se relacionan los canales de acceso:

- Buzón de quejas, reclamos y sugerencias. Página web, http://www.medicinalegal.gov.co:9140/index.php?option=com_content&view=article&id=519&Itemid=111.
- Teléfono, 018000-914862.
- Correo electrónico: cdisciplinario@medicinalegal.gov.co.

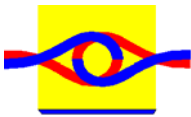
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una vez finalizado el periodo comprendido entre Enero y Diciembre, organiza la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

La divulgación de la invitación se realiza a través de su espacio web, <http://www.medicinalegal.gov.co> y por medio de sus cuentas en facebook y twitter. Dentro de estos espacios electrónicos se habilitan los formatos para inscripción y radicación de preguntas.

Durante el evento y según el cronograma, se responderán las preguntas que hayan sido remitidas a través de los medios electrónicos antes mencionados, y aquellas que se realicen en el evento. Adicionalmente se entregará una evaluación, la cual busca medir la organización, el cumplimiento de los objetivos trazados y el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Posteriormente, el Instituto publica el informe de rendición de cuentas en su página web, el cual es elaborado por la Oficina de Control Interno de la entidad.



ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 2013
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Redes Sociales en Internet

- Twitter: @MedLegalColombi
- Facebook: medlegalinmlcf
- Facebook: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Página de Organización Gubernamentales.

La red social se define como una estructura social formada por personas o entidades conectadas y unidas entre sí por algún tipo de relación o interés común.

Las redes sociales en Internet son comunidades virtuales donde sus usuarios interactúan con personas de todo el mundo con quienes encuentran gustos o intereses en común. Funcionan como una plataforma de comunicaciones (canal) que permite conectar gente que se conoce o que desea conocerse, y que les permite centralizar recursos en un lugar fácil de acceder y administrado por los usuarios mismos.